



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de remitir el informe de mitad de período preparado por Austria con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

Informe de Austria sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

Austria y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea previstas en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, mediante la adopción de la Decisión (PESC) 2018/293 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

En el artículo 26 de la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, en su forma enmendada, se establece el marco jurídico para aplicar las medidas contenidas en la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, entre otras cosas, mediante la obligación de repatriar a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de ese país que obtengan ingresos en la jurisdicción de un Estado miembro y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilen a sus trabajadores en el extranjero, a menos que concurran ciertas excepciones, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional.

Para dar efecto a la disposición mencionada, Austria ha examinado todos los datos y la información pertinentes de que disponen las autoridades competentes encargadas de expedir visados, permisos de residencia y permisos de trabajo. A partir de esos datos y de esa información, Austria está examinando todos los casos individuales de nacionales de la República Popular Democrática de Corea registrados en el país a fin de determinar si deberían ser repatriados con arreglo al derecho nacional e internacional aplicable.

Al 20 de noviembre de 2019, Austria puede informar de lo siguiente:

- Según la información de que disponen las autoridades austríacas competentes, no hay agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en Austria.
- Los visados para los nacionales de la República Popular Democrática de Corea son expedidos por las autoridades competentes de conformidad con todas las normas aplicables del derecho internacional, europeo y austríaco. La política de Austria de no conceder visados a los nacionales del país en cuestión para realizar trabajos remunerados no cambiará, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad.
- En un examen de los datos pertinentes de que disponen las autoridades competentes se determinó que menos de 25 nacionales de la República Popular Democrática de Corea tienen actualmente un permiso de residencia austríaco, entre los que había varias personas sin derecho a desarrollar una actividad remunerada conforme a las leyes y los reglamentos austríacos de aplicación. Las autoridades competentes están estudiando más detenidamente esos casos concretos.
- En este contexto, se tienen debidamente en cuenta los derechos de residencia establecidos en la legislación internacional, europea y austríaca aplicable, especialmente por razones de asilo, situación familiar, educación y consideraciones humanitarias. Las posibles medidas de aplicación solo son

admisibles si se ajustan al derecho internacional, europeo y austríaco aplicable en materia de protección de los derechos humanos. En particular, Austria es parte en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), que tiene rango constitucional en el ordenamiento jurídico austríaco.

Austria concluirá el examen de la situación de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea residentes en el país de conformidad con lo previsto en el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad y presentará su informe final al Consejo a su debido tiempo. Austria sigue teniendo el firme compromiso de aplicar todas las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea impuestas por el Consejo de Seguridad.
